



Resolución Directoral

N° 429-2024-MTC/20

Lima, 24 MAY 2024

VISTOS:

El Informe N° 110-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial y el Informe N° 029-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de la Subdirección de Conservación (Expediente N° I-009396-2024) solicitando la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 031-2018-MTC/20 por los gastos en los que ha incurrido el Contratista en la implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", durante los períodos de mayo a junio de 2020 y de enero a marzo de 2021, y el Informe N° 577-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17.04.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y la empresa CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 031-2018-MTC/20.2, para la contratación del «SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL DV. LAS VEGAS –TARMA – LA MERCED-SATIPO- MAZAMARI- PTO. OCOPA – JAUJA LOMO LARGO – PTE. STUART – JAUJA – HUANCAYO», en adelante el Contrato, por un monto de S/ 40 521 082,60, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 1096 días calendario, bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, con fecha 25.05.2020 se suscribió la Adenda N° 01 entre el Contratista y PROVIAS NACIONAL, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, con fecha 15.02.2021, se suscribió la Adenda N° 02 entre el Contratista y PROVIAS NACIONAL, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, para los periodos julio – diciembre 2020;

Que, mediante las Cartas Nros. 035-2021/HTM y 036-2021/HTM, ambos de fecha 20.05.2021, el Contratista solicita el reconocimiento de Costos de Implementación del Plan para la



Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 en el Trabajo de los periodos del 01 de mayo al 30 de junio de 2020 por el monto de S/8 852,10 incluido IGV y del 01 de enero al 24 de marzo del 2021 por el monto de S/. 238 353,93 Includido IGV, respectivamente;

Que, a través de los Informes Nros. 000482-2021-MTC/20.14.10-UZJPA de fecha 21.05.2021 y 000483-2021-MTC/20.14.10-UZJPA de fecha 21.05.2021, la Unidad Zonal X Junín – Pasco, brindando su conformidad, trasladó los Informes Nros. N° 073-2021-MTC/20.24.10-UZJPA/S-GRS y 074-2021-MTC/20.24.10-UZJPA/S-GRS, mediante los cuales el Supervisor de la mencionada Unidad Zonal, informa que los gastos incurridos por el Contratista en el marco de la implementación del “Plan la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo”, se encuentran sustentados mediante boletas, facturas, las mismas que obran en resumen de gastos efectuados mensualizados de los periodos de mayo a junio de 2020 y de enero a marzo de 2021, respectivamente. Asimismo, brindó su conformidad a los mencionados gastos;

Que, en atención a la Carta MTC-HTM-GT-026-21, mediante Oficio N° 610-2023-MTC/20.13.1 de fecha 19.07.2023, la Subdirección de Conservación remite las observaciones formuladas mediante Informe N° 130-2023-MTC/20.13.1.2.EPM elaborado por la Especialista en Administración de Contratos II, respecto a los recursos utilizados en los periodos mencionados;

Que, en atención al Memorándum 882-2024-MTC/20.13.1, mediante Informe N° 1190-2024-MTC/20.4 de fecha 23.02.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal 2024 por el monto de S/ 247 317,13, el cual deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 01349 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios);

Que, con Informe N° 029-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de fecha 26.02.2024, la Especialista en Administración de Contratos II, que cuenta con la conformidad del Área de Conservación Vial II y la Subdirección de Conservación plasmada a través del Informe N° 147-2024-MTC/20.13.1 de fecha 27.02.2024, mediante el cual señaló, entre otros aspectos, que: “2.10. La modificación de contrato planteada representa una forma de actualizar y hacer más eficiente el contrato (sobre todo en su etapa de informe final), en ese sentido es necesario el reconocimiento de mayores costos, ya incurridos por el CONTRATISTA, por la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO de los periodos MAYO – JUNIO 2020 y ENERO – MARZO 2021, debidamente acreditados; asimismo se precisa que el contrato ya culminó y está en la etapa de revisión del informe final (...). 2.11. La modificación de contrato no cambia en absoluto los elementos esenciales del objeto de la contratación, siendo la atención del mantenimiento rutinario de la carretera, la prioridad y el principal componente del servicio contratado y porque el mismo ya culminó el 24 de marzo del 2021, estando restringido continuar con el proceso de informe final y conformidad del servicio. 2.12. La aparición de la pandemia producida por el Covid-19 (enfermedad viral infecciosa que afecta al mundo entero con la pérdida de miles de vidas humanas y millones de contagiados), que llevó al gobierno a declarar la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, desde el 11.03.2020 hasta el 03.09.2021, y el Estado de Emergencia Nacional, vigente en dos tramos, desde el 16.03.2020 hasta el 30.11.2020, y también desde el 01.12.2020 hasta el 31.05.2021, es un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, puesto que el proceso de licitación y firma del mismo, se llevó a cabo en el año 2018 (antes de la aparición del virus), por lo que todo concepto relacionado con el Covid-19 no fue contemplado en ningún espacio del proceso de contratación, es más, no se tenía la más mínima sospecha de su futura aparición y las complicaciones y restricciones que este traería consigo. 2.13. Como es de suponer, la presencia de esta pandemia ha





Resolución Directoral

N° 429-2024-MTC/20

Lima, 24 MAY 2024

desencadenado una serie de nuevas condiciones en el cuidado de la salud, en la forma de interrelación entre las personas y en la forma de trabajo; por consiguiente, nuevos costos en el proceso de ejecución del presente contrato. 2.14. Estas nuevas condiciones se establecen y recomiendan en las continuas normas que el gobierno ha ido emitiendo y publicando a lo largo del tiempo desde la declaración de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia Nacional, así tenemos los mencionados Decretos Supremos del antecedente, entre otros. Por lo tanto, estos hechos no son imputables a ninguna de las partes. 2.15 "(...) Sin embargo, en el presente caso los hechos descritos a incorporarse al presente contrato no califican como prestaciones adicionales necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que la aplicación de las medidas sanitarias, y su correspondiente presupuesto, no están vinculadas intrínsecamente con el objeto del contrato (gestión, mejoramiento y conservación), sino simplemente con la implementación de medidas sanitarias en la ejecución de las prestaciones contractuales, por lo que, no pueden ser consideradas como una prestación adicional al no modificar el objeto del servicio. (...) el monto total calculado por esta Administración de contrato asciende a S/.238,353.93 (...) incluido IGV, resulta ser para la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, y su correspondiente MODIFICACIÓN AL CONTRATO (...), para los meses de MAYO A JUNIO DEL 2020 y ENERO A MARZO 2021";

Que, asimismo, mediante el Informe N° 029-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de fecha 26.02.2024, se señaló, entre otros, lo siguiente: "2.19 Para los gastos incurridos no corresponde reconocer montos de utilidad, ni reajustes posteriores; asimismo los pagos que se efectúen en valorizaciones futuras, se realizarán en base a lo efectivamente gastado y verificado en campo por el Supervisor Conservador y con la presentación de los documentos de sustento respectivos. (...) 2.21. La administradora del Contrato ha realizado la revisión de la documentación presentada por el CONTRATISTA e Informes de la Supervisión y luego de la revisión encuentra PROCEDENTE el reconocimiento de los gastos realizados en la implementación de medidas sanitarias ante el Covid-19, conforme al "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo", siendo la incidencia actualizada del presente presupuesto de 0.61% con respecto al monto del CONTRATO DE SERVICIO N° 031-2018-MTC/20. 2.22. Los pagos que se efectúen en valorizaciones futuras, no podrán variar toda vez que el monto presentado ha sido en base a lo efectivamente gastado, verificado en campo y contando con la conformidad de la Supervisión del Contrato de la Unidad Zonal X Junín-Pasco";

Que, finalmente, a través del referido informe se concluyó lo siguiente: "3.1. De la evaluación Legal y técnica a la solicitud propuesta, esta Administración de Contrato concluye que es PROCEDENTE el reconocimiento de los gastos realizados en la implementación de medidas sanitarias



ante el Covid-19, conforme al "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo" y la aprobación de la modificación convencional para el reconocimiento de los gastos realizados en la implementación de medidas sanitarias ante el Covid-19 conforme al "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo" correspondiente a los **períodos MAYO-JUNIO 2020 Y ENERO-MARZO 2021 del Contrato de Servicio N°031-2018-MTC/20 (...)** por el monto de **S/ 8,781.20 (...)** y **S/238,353.93 (...)** incluido IGV, respectivamente. 3.2. Importante mencionar que, conforme al sistema de contratación a precios unitarios del contrato, el monto aprobado por la Supervisión y la Administradora de Contratos no reconoce montos de utilidad, ni reajustes posteriores; asimismo los pagos que se efectúen en valorizaciones futuras, se realizarán en base a lo efectivamente gastado y de acuerdo a las normativas vigentes, verificado en campo por el Supervisor del Contrato y con la presentación de los documentos de sustento respectivos. (...) 3.4. Se recomienda emitir el presente informe y la solicitud de modificación convencional del **Contrato de Servicio N°031-2018-MTC/20 (...)** a la Dirección Ejecutiva para su evaluación y pronunciamiento, emitiendo el resolutive correspondiente que apruebe la Modificación Contractual para realizar los pagos correspondientes a la implementación del plan de vigilancia, prevención y control Sars-Cov-2, (...)" (El subrayado es agregado);

Que, mediante Informe N° 110-2024-MTC/20.13 de fecha 27.02.2024, la Dirección de Gestión Vial, traslada, entre otros, el Informe N° 029-2024-MTC/20.13.1.2.EPM, para proseguir con el trámite correspondiente para la elaboración del respectivo resolutive;

Que, mediante Memorándum N° 372-2024-MTC/20 de fecha 04.03.2024, la Dirección Ejecutiva autorizó el trámite para el reconocimiento de aquellos conceptos económicos en los que los Contratistas y Supervisores Conservadores hubiesen podido incurrir para la aplicación inmediata de los protocolos sanitarios u otras medidas dictadas por los sectores competentes durante los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023 para el control y mitigación del COVID-19, debiéndose cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa que resulte aplicable a cada contrato, para la aprobación de las modificaciones respectivas. Asimismo, dado el carácter excepcional que reviste el reconocimiento de actividades ejecutadas durante dichos periodos, los conceptos respecto de los cuales se solicite la modificación deberán estar debidamente acreditados con los comprobantes de pago, y que éstos se hayan derivado de las obligaciones que tuvo que cumplir el Contratista de manera inmediata, para los protocolos sanitarios durante la ejecución de servicio por disposición de una norma legal de los sectores competentes;

Que, el Artículo 34-A - Modificaciones convencionales al contrato, de la Ley establece que: "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones";

Que, el Artículo 142 - Modificaciones convencionales al Contrato, del Reglamento estipula que: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por





Resolución Directoral

N° 429-2024-MTC/20

Lima, 24 MAY 2024

resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06.06.2018, se resolvió precisar, entre otros, que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.11.2020, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02, se aprobó el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, en adelante el Manual de Operaciones, donde en su numeral 7.1 del artículo 7, se señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, la Dirección de Gestión Vial, tiene entre sus funciones, conforme se refiere en el literal h) del artículo 37, del referido del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, lo siguiente: “Supervisar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios en las materias de su competencia; así como dar conformidad a los resolutivos vinculados con dichos contratos”; por su parte la Subdirección de Conservación, en atención al literal m) del artículo 40 del referido Manual de Operaciones tiene entre sus funciones: “Administrar contratos y convenios en materia de su competencia, sobre infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual; así como revisar, evaluar y emitir opinión técnica a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo”;

Que, sobre el particular, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 577-2024-MTC/20.3 de fecha 15.05.2024, concluye lo siguiente: “5.1. La Subdirección de Conservación ha realizado el análisis técnico respecto a la modificación contractual, determinando su procedencia, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los



aspectos normativos y procedimentales, establecidos en el artículo 34.A de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

5.2. La Subdirección de Conservación a través del Informe N° 147-2024-MTC/20.13.1 de fecha 27.02.2024, así como la opinión técnica de la Administradora de Contratos a través del Informe N° 029-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de fecha 26.02.2024, y la Dirección de Gestión Vial a través del Informe N° 110-2024-MTC/20.13, han emitido su pronunciamiento formal sobre la procedencia a fin de reconocer aquellos conceptos económicos, verificados y determinados por la Subdirección de Conservación, en los que el Contratista Conservador hubiese podido incurrir para la aplicación inmediata de los protocolos sanitarios u otras medidas dictadas por los sectores competentes durante los períodos de mayo a junio de 2020 y de enero a marzo de 2021 para el control y mitigación del COVID-19, conforme a lo establecido en los artículo 34.A de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 1190-2024-MTC/20.4 de fecha 23.02.2024, esta Oficina considera que resulta legalmente viable continuar con el trámite para su reconocimiento y aprobación de dichas modificaciones respecto de prestaciones ya ejecutadas, en los términos y condiciones establecidas por la Subdirección de Conservación y la Dirección de Gestión Vial como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato”;

Estando a lo previsto en el Contrato N° 031-2018-MTC/20.2, la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01.

Con la conformidad y visación de la Dirección de Gestión Vial, la Subdirección de Conservación y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 031-2018-MTC/20.2 suscrito con la empresa CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S, para la contratación del «SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL DV. LAS VEGAS – TARMA – LA MERCED- SATIPO- MAZAMARI- PTO. OCOPA – JAUJA LOMO LARGO – PTE. STUART – JAUJA – HUANCAYO», por los gastos incurridos en la implementación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo”, durante el periodo de mayo-junio 2020 por el monto de S/ 8 781,20 conforme al sustento, términos, condiciones y monto establecidos en el Informe N° 029-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de fecha 26.02.2024, de la Subdirección de Conservación de la Dirección de Gestión Vial de PROVIAS NACIONAL, y del Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 031-2018-MTC/20.2 suscrito con la empresa CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S, para la contratación del «SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL DV. LAS VEGAS – TARMA – LA MERCED- SATIPO- MAZAMARI- PTO. OCOPA – JAUJA LOMO LARGO – PTE. STUART – JAUJA – HUANCAYO», por los gastos incurridos en la implementación del “Plan para la Vigilancia,





Resolución Directoral

N° 429-2024-MTC/20

Lima, 24 MAY 2024

Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo”, durante el periodo de enero-marzo 2021 por el monto de S/238 353,93, conforme al sustento, términos, condiciones y monto establecidos en el Informe N° 029-2024-MTC/20.13.1.2.EPM de fecha 26.02.2024, de la Subdirección de Conservación de la Dirección de Gestión Vial de PROVIAS NACIONAL, y del Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El gasto que demande la modificación convencional al Contrato N° 031-2018-MTC/20.2 aprobada mediante el Artículo 1 y Artículo 2 de la presente Resolución, deberá ser afectado a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 01349, según Informe N° 1190-2024-MTC/20.4 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 4.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 031-2018-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 41 461 916.48, incluido el I.G.V., conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el Contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S, ampliar las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- Disponer a la Oficina de Administración que continúe con el trámite de suscripción de la Adenda al Contrato N° 031-2018-MTC/20.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 6.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 y Artículo 2 de la Presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el Contratista CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S, y el Supervisor de la Unidad Zonal Junín - Pasco, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 7.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros, concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 y Artículo 2 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Subdirección de Conservación y de la Dirección de Gestión Vial, ambas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.



Artículo 8.- Estando a las circunstancias que motivan lo resuelto en el Artículo 1 y Artículo 2 de la presente Resolución, disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la existencia de responsabilidad de funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso.

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución, junto con los informes que la sustentan, a la empresa CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S, y transcribirla a la Unidad Zonal Junín - Pasco, Subdirección de Conservación, Dirección de Gestión Vial y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, todas de PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



.....
JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL

Anexo N° 01

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO COVID-19	MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO N° 031-2018-MTC/20	INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO
PERIODO MAYO - JUNIO 2020	S/ 8,781.20	S/ 40,521,082.60	0.61%
PERIODO ENERO – MARZO 2021	S/ 238,353.93		

INCIDENCIA PRESUPUESTO CONTRACTUAL	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	MONTO INCLUIDO IGV	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
COSTO DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	Contrato de Servicio N°031-2018-MTC/20	S/ 40,521,082.60	100.00%
PPTO MAYORES COSTOS POR PLAN COVID -19 JUL-DIC 2020	RD-002306-2020-MTC/20	S/ 693,698.75	1.71%
PPTO MAYORES COSTOS POR PLAN COVID -19 MAYO-JUNIO 2020 Y ENERO-MARZO 2021	EN TRAMITE	S/ 247,135.13	0.61%
NUEVO MONTO DEL CONTRATO		S/ 41,461,916.48	102.32%

